



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 163-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 305-2022-GAJ/MDSM del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, a través de los cuales solicitan que se conforme el Equipo Técnico Municipal así como el Equipo de Apoyo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 70° de la precitada Constitución, prescribe que; "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, asimismo, la Constitución Política del Estado en su artículo 4°, precisa que; "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo; establece; "como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales organizar administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor, define, "entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, define; "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales";



Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la referida Ley, establecen que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDSM/HRI/A, se adecua en su artículo primero la Ordenanza de Creación del Centro Integral del Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Marcos a la Ley N° 30490-Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por el DS N° 007-2018-MIMP;

Que, mediante Acta de Reunión - Reactivación de la Intervención Saberes Productivo, de fecha 12 de febrero del 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos asumió compromisos tales como designar o ratificar el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con Informe N° 010-2022-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, la Responsable de OMAPED-CIAM, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del Equipo Técnico Municipal y de apoyo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash, conforme al detalle que allí indica;

Que, mediante Informe N° 0113-2022-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe Técnico para la emisión del Acto Resolutivo para la aprobación del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente Conformar el Equipo Técnico Municipal así como el Equipo de Apoyo para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Provincia de Huari-Departamento de Ancash, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 163-2022-GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de San Marcos Provincia de Huarí-Departamento de Ancash, el mismo que esta integrado de la siguiente manera:

Nº	Área Según Organigrama Funcional	Apellidos y Nombres	Cargo
1	Gerencia de Desarrollo Social	Ing. Abel Raúl Mallqui Unchupaico	Gerente
2	Subgerencia de Desarrollo Humano	Lic. Olivia Elizabet Gonzales Toledo	Subgerente
3	Unidad de OMAPED-CIAM	Prof. Cecilia Ruth Cruz Trujillo	Responsable
4	Unidad de ULE	Franklin Tamayo Salazar	Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo de Apoyo, para el Equipo Técnico Municipal señalado en el Artículo precedente, quedando integrado de la siguiente manera:

Nº	Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	DNI
1	David Gómez Urbano	Subprefectura	Subprefectura	48347220
2	Dr. Richar Martel Quintana	Centro de Salud	Director	07376472

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARÍ - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE